

1293

ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 12 de marzo de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1676/1991 interpuesto por doña María Teresa Eixarch Alegret.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1676/1991 interpuesto por doña María Teresa Eixarch Alegret, contra resolución expresa del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 21 de septiembre de 1991, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 12 de marzo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Teresa Eixarch Alegret, contra resolución expresa del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 21 de septiembre de 1991, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1294

ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 12 de marzo de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/707/1992 interpuesto por don Juan Cañas Ruiz.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/707/1992 interpuesto por don Juan Cañas Ruiz, contra resolución del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la dictada el 30 de noviembre de 1991, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación, en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 12 de marzo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Cañas Ruiz, contra resolución del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la dictada el 30 de noviembre de 1991, que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1295

ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 16 de junio de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/417/1990 interpuesto por la Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/417/1990 interpuesto por la Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios, contra el Real Decreto 1426/1989 de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 16 de junio de 1993, Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y por la parte condenada, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y sin costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Srs. Subsecretarios de Justicia, Economía y Hacienda y del Departamento.

1296

ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 22 de enero de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/461/1991, interpuesto por don Adolfo Brañas Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/461/1991, interpuesto por don Adolfo Brañas Rodríguez, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó la solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de su jubilación, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 22 de enero de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre del señor Brañas Rodríguez, contra resolución presunta del Consejo de Ministros que desestimó su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de su jubilación en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; sin declaración sobre el pago de las costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de diciembre de 1993, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.